

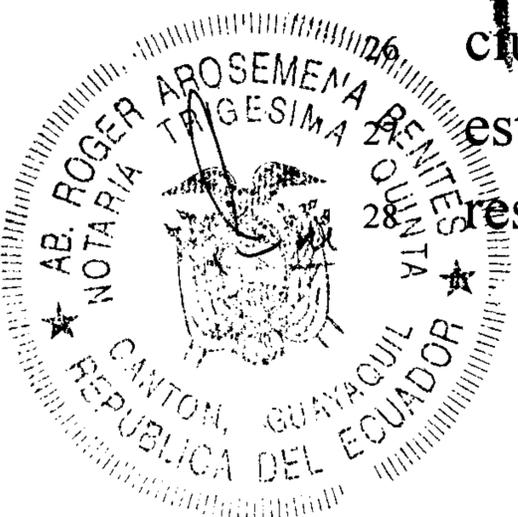


NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

ESCRITURA NUMERO: 0594
CESION DE PARTICIPACIONES
QUE HACE EL ABOGADO
RICARDO ROGELIO VELA
TELLO EN FAVOR DEL SEÑOR
CARLOS ALBERTO PAREJA
DASSUM.....
(CUANTIA: INDETERMINADA.-.)

6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los cinco
11 días del mes de abril del año dos mil dos, ante mí,
12 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**
13 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
14 comparecen: a) El señor **RICARDO ROGELIO**
15 **VELA TELLO,** quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión
17 abogado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
18 por sus propios y personales derechos; y, b) El señor
19 **CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM,** quien
20 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
21 civil soltero, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
22 Guayaquil, por sus propios y personales derechos.-
23 Los comparecientes son mayores de edad, capaces
24 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
25 doy fe, por haberme presentado sus cédulas de
ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a
este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta Escritura Pública a la que proceden



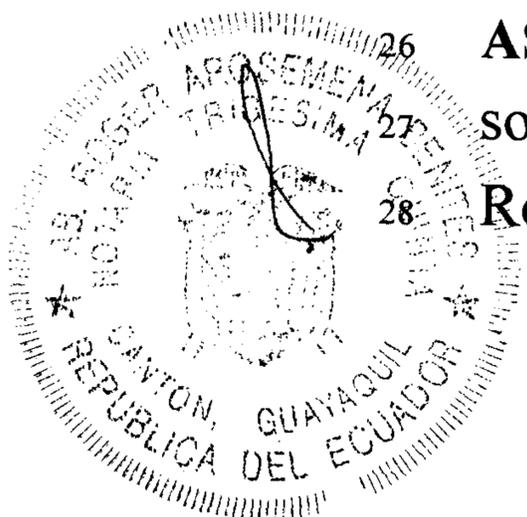
1 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
4 a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste
5 el contrato de cesión de participaciones que se
6 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a
8 la celebración de la presente escritura pública, las
9 siguientes personas: **UNO.UNO.** El señor Ricardo
10 Rogelio Vela Tello, por sus propios derechos, a quien
11 se llamará **EL CEDENTE;** **UNO.DOS.** El señor
12 Carlos Alberto Pareja Dassum, también por sus
13 propios derechos, quien será denominado **EL**
14 **CESIONARIO.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
15 **DOS.UNO.** El señor Ricardo Rogelio Vela Tello es
16 propietario de nueve mil novecientas noventa y ocho
17 participaciones, de cero punto cero cuatro centavos
18 de dólar cada una, del capital social de la
19 Compañía **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS**
20 **PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA** que fue
21 constituida, con la denominación de **PAREJA Y**
22 **FRANCO COMPAÑÍA LIMITADA,** mediante
23 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo
24 del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado
25 Rennella, el dieciséis de marzo de mil novecientos
26 ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del
27 mismo Cantón, el veintisiete de abril de mil
28 novecientos ochenta y tres, con un capital social de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 Cien mil Suces y un plazo de cincuenta años.-
2 **DOS.DOS.** Mediante escritura pública otorgada ante
3 el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
4 Abogado Roger Arosemena Benites, el veintiséis de
5 mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita
6 en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el doce
7 de diciembre de mil novecientos noventa y siete,
8 **PAREJA Y FRANCO COMPAÑÍA LIMITADA**
9 cambió su denominación por la de **PAREJA**
10 **Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI**
11 **COMPAÑÍA LIMITADA**, aumentó su capital a la
12 suma de Cuatro Millones de Suces y reformó, en
13 consecuencia, su estatuto social.- **DOS.TRES.**
14 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
15 Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado
16 Roger Arosemena Benites, el dieciséis de octubre del
17 año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del
18 mismo Cantón, el diez de diciembre del año dos
19 mil uno, **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS**
20 **PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA** aumentó su
21 capital social a la suma de CUATROCIENTOS
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA y reformó, en consecuencia, su
24 Estatuto Social.- **DOS.CUATRO.** En la actualidad
25 los socios de la compañía **PAREJA Y ABOGADOS**
26 **ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA**,
27 son las siguientes personas: Abogado Ricardo
28 Rogelio Vela Tello, propietario de nueve mil



1 novecientas noventa y ocho participaciones; José
2 Fernando Pareja Cordero, propietario de una partici-
3 pación; y, Abogada Ana María Pérez de Ortiz,
4 propietaria de una participación.- **DOS.CINCO.** El
5 cesionario ha convenido con el socio de **PAREJA**
6 **Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI**
7 **COMPAÑÍA LIMITADA**, Abogado Ricardo
8 Rogelio Vela Tello, comprarle las nueve mil
9 novecientas noventa y ocho participaciones que éste
10 posee en el capital social de la empresa,
11 participaciones que son iguales, acumulativas,
12 indivisibles y de un valor de cero punto cero cuatro
13 centavos de dólar cada una.- **DOS.SEIS.** La
14 Junta General Universal de Socios de **PAREJA**
15 **Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI**
16 **COMPAÑÍA LIMITADA**, celebrada el día cinco de
17 febrero del año dos mil dos, autorizó por unanimidad
18 al socio Abogado Ricardo Rogelio Vela Tello, a
19 ceder sus nueve mil novecientas noventa y ocho
20 participaciones sociales a favor del señor Carlos
21 Alberto Pareja Dassum, tal como consta de la
22 certificación conferida por el Secretario de dicha
23 Junta que se acompaña como documento habilitante
24 de este contrato.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA**
25 **DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes,
26 el Abogado Ricardo Rogelio Vela Tello, por sus
27 propios derechos, libre y voluntariamente, transfiere a
28 favor del señor Carlos Alberto Pareja Dassum, las

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI
COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO
DEL DOS MIL DOS.-

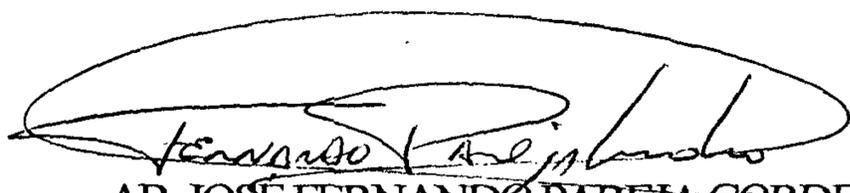
En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dos, a las catorce horas, en la oficina número novecientos diez, ubicada en el noveno piso de la Torre A, del Edificio Torres de Norte, se reúne la totalidad de los socios de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑÍA LIMITADA, señores: Ricardo Rogelio Vela Tello, propietario de nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones; Ab. José Fernando Pareja Cordero, propietario de una participación; y, Ab. Ana María Pérez de Ortiz, propietaria de una participación. Se deja especial constancia de que las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y con derecho a un voto y que el capital social de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad asciende a la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. Los socios han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto: Venta de participaciones de un socio de la compañía. Dirige la reunión el Presidente de la compañía, Dr. Carlos Alberto Pareja Cordero y actúa como Secretario ad-hoc designado por la Sala, el Primer Vicepresidente de la misma, Ab. José Fernando Pareja Cordero. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado, habiendo convenido previamente por unanimidad los socios en reunirse en Junta General Universal, estando de acuerdo con el punto a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por el Secretario, en la que constan los nombres de los socios presentes, la clase y valor de las participaciones y el número de votos que les corresponden, lista que se encuentra debidamente suscrita por él y por el Presidente y siendo las catorce horas treinta minutos, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal o Totalitaria, que se reúne sin el requisito de convocatoria



publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El Presidente ordena que por Secretaría se de lectura al único punto del orden del día. VENTA DE PARTICIPACIONES DE UN SOCIO DE LA COMPAÑÍA. El señor Ricardo Rogelio Vela Tello manifiesta que está interesado en vender las nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones que posee en el capital de la empresa, por lo que las pone primero a disposición de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Solicita además a los socios que, en caso de no estar interesados en adquirirlas, lo autoricen para venderlas al señor Carlos Alberto Pareja Dassum. Los presentes expresan que no desean adquirir las participaciones ofrecidas, por lo que autorizan, por unanimidad, al señor Ricardo Rogelio Vela Tello a vender dichas participaciones al señor Carlos Alberto Pareja Dassum. El Presidente dispone que por Secretaría se confiera al señor Vela la certificación requerida para otorgar la escritura de transferencia de participaciones a favor del señor Carlos Alberto Pareja Dassum. Por no haber otro asunto que tratar, se otorgó un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se dio lectura en alta voz al contenido de la misma, siendo aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben todos los concurrentes. f) Dr. Carlos Pareja Cordero; f) Ab. José Pareja Cordero; f) Ab. Ana María Pérez de Ortiz; f) Ricardo Rogelio Vela Tello.

CERTIFICO:

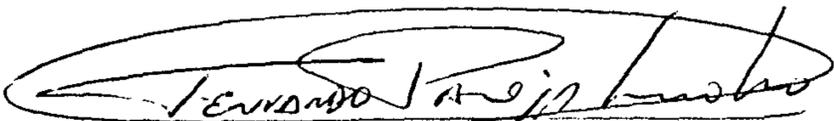
Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.


AB. JOSÉ FERNANDO PAREJA CORDERO
Secretario ad-hoc

CERTIFICO

Que en Junta General Universal de Socios de la compañía PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día cinco de febrero del dos mil dos, a las catorce horas, se autorizó, por unanimidad, al señor Ricardo Rogelio Vela Tello a vender las nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones que posee en el capital de la compañía, al señor Carlos Alberto Pareja Dassum. En caso necesario, me remito al Libro de Actas de Junta General de Socios a mi cargo.

Guayaquil, 5 de febrero del 2.002.



AB. JOSÉ FERNANDO PAREJA CORDERO

Secretario de la Junta

PRIMER VICEPRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL



**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090683583-0

RICARDO ROGELIO VELA TELLO

NOMBRE Y APELLIDOS

5 DE OCTUBRE DE 1958

FECHA DE NACIMIENTO

ESMERALDAS ESMERALDAS

LUGAR DE NACIMIENTO

89 1158

REG. CIVIL

ESMERALDAS ESMERALDAS 1958

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

V 4343 V 4242

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

INSTRUCCION

ELEODORO VELA

NOMBRE Y APELLIDOS

INES TELLO

5 DE ABRIL 1983

LUGAR DE NACIMIENTO

5 DE OCTUBRE 1989

FECHA DE NACIMIENTO

0256987

FORMA DE INSCRIPCION

ESTUDIANTE

PROFESION

PULGAR DERECHO

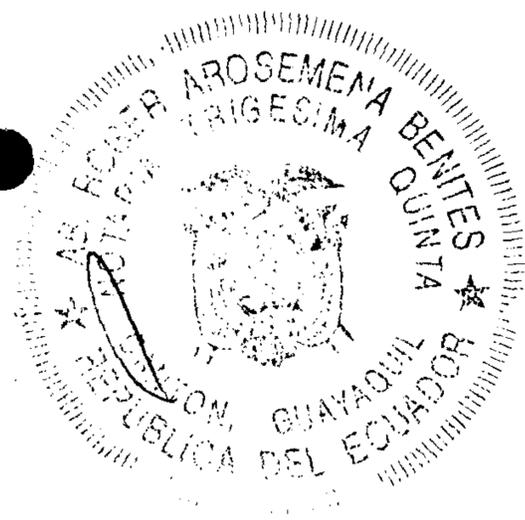
LA AUTORIDAD

DOY FE: Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fue exhibido y que devolví
al interesado.

Guayaquil, a 2 de Julio de 2002

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
 CIUDADANIA No. 171049779-1
 PAREJA DASSUN CARLOS ALBERTO
 18 MARZO 1989
 GUAYAS / GUAYAQUIL / TARGUI
 007-A 0258 0258
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARGO CONCEPCION 198



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V294913222
 SOLTESA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALBERTO PAREJA CORDEO
 LORENA DASSUN
 GUAYAS
 25/06/2001
 25-06-2001

1488491 01

[Handwritten signature]

DOY FE: Que la fotocopia que
 antecede es igual al documento
 que me fué exhibido y que devolvi
 al interesado.
 Guayaquil... 09 de... 2002.

Ab. Roger Arosemena Benites
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
 EN BLANCO



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Rosemena
Benites

1 nueve mil novecientas noventa y ocho participaciones
2 constitutivas del capital social de la compañía
3 **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARE-**
4 **SOCI COMPAÑÍA LIMITADA**, participaciones
5 que son iguales, acumulativas, indivisibles y de un
6 valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar
7 cada una. El señor Carlos Alberto Pareja Dassum
8 acepta la transferencia que se hace a su favor en este
9 instrumento.- Cumpla usted, señor Notario, con las
10 demás formalidades de estilo para la completa validez
11 de la presente escritura pública.- (firma ilegible).-
12 Abogada Ana María Pérez de Ortiz.- Registro número
13 tres mil ochocientos setenta y siete.- HASTA AQUÍ
14 LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se
15 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-
16 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
17 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes
18 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
19 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
20 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

23 AB. RICARDO ROGELIO VELA TELLO
24 C.C. 0906835830
25 CEDENTE



O t o r -

1 gantes.-

2 *[Handwritten signature]*
3 *[Handwritten signature]*

4 SR. CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM
5 C.C. 171049779-1

6 CESIONARIO

7 **EL NOTARIO**
8 *[Handwritten signature]*

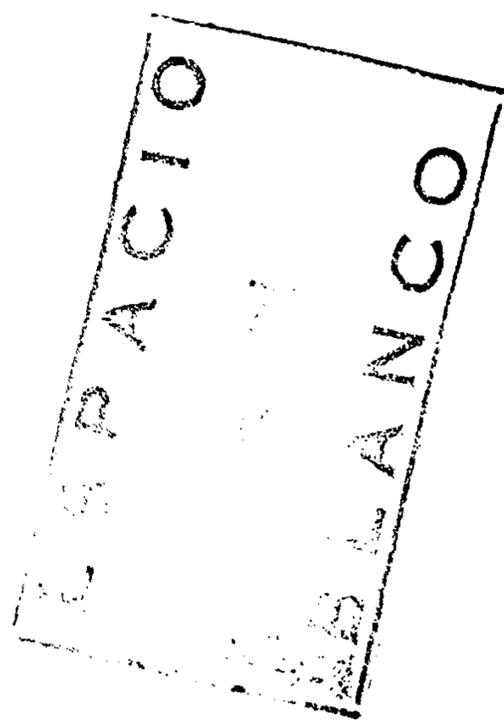
9 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

10 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
11 **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en seis fojas
12 útiles que sello, rubrico y firmo, a los dieciocho días del
13 mes de abril del año dos mil dos.-

[Handwritten signature]



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



28



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certificado:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **RICARDO ROGELIO VELA TELLO**, cede y transfiere **(9.998)** nueve mil novecientos noventa i ocho participaciones a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PAREJA DASSUM**, de cuatro centavos de dólar cada participación, que posee dentro del capital social de la compañía **PAREJA Y ABOGADOS ASOCIADOS PARESOCI COMPAÑIA LIMITADA.**, de fojas **58.976** a **58.987**, número **9.272** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.918** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **12.426** del Registro Mercantil de **1.983**; **84.225** del mismo Registro de **1.997**; y, **134.191** de igual Registro del **2.001**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Mayo del dos mil dos.


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 13132
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: DIEGO PAZ
ANOTACION/RAZON: JORGE LLAGUNO
REVISADO POR: 

